



Centro de Importadores del Paraguay - C.I.P.

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Entre el **CENTRO DE IMPORTADORES DEL PARAGUAY**, en adelante el **C.I.P.**, con domicilio en la ciudad de Asunción, en la Avda. Brasilia N° 1.947 casi Vía Férrea, representado en este acto por los Señores **Ing. MAX HABER** y **Lic. ALEJANDRO LAUFER**, Presidente y Secretario de la Comisión Directiva, respectivamente, y **TINWOR PARAGUAY S.A.**, en adelante **TINWOR**, con domicilio en esta Capital, en la Av. Boggiani 7381, representada en este acto por el **Sr. RICARDO POSSE**, Director, quienes acuerdan celebrar el presente **ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, en adelante denominado el **ACUERDO**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: DE LOS FUNDAMENTOS:

El **C.I.P.** y **TINWOR** reconocen que:

El **C.I.P.** es una entidad sin fines de lucro que agrupa a Empresas Importadoras del Paraguay y otras que desarrollan actividades anexas o afines a la Importación y tiene como objetivos la representatividad y defensa de los legítimos intereses del Sector Importador / Comercial además de la prestación de numerosos servicios a sus afiliados, así como la defensa de los superiores intereses nacionales en la búsqueda del desarrollo económico y social del país.

TINWOR es una empresa privada que tiene su sede en Uruguay y filiales en Argentina, Brasil, Chile y Paraguay, que se dedica desde su fundación, en 1989, a las actividades de asesoría, logística y comercio exterior. En ese contexto, **TINWOR** está en condiciones de prestar servicios integrales en la materia, comprendiendo representaciones comerciales y de servicios: la importación y la exportación de productos por cuenta y orden de terceros; la realización de operaciones logísticas, etc.

SEGUNDA: DEL OBJETO:

El objeto del presente **ACUERDO** es el de establecer líneas directrices de base en cuanto a cooperación y emprendimientos conjuntos que el **C.I.P.** y **TINWOR** juzguen útil promover y desarrollar de común acuerdo, a fin de lograr el mejor cumplimiento de los fines y objetivos que persigue cada institución..

TERCERA: DEL ALCANCE:

El **C.I.P.** y **TINWOR**, solos o con la colaboración de otras entidades nacionales o internacionales a las cuales ellas pudieran acudir en caso de considerarlo necesario, convienen en desarrollar el campo de acción del **ACUERDO** en asuntos de interés común y vinculados a los servicios que **TINWOR** puede prestar a los Asociados del **C.I.P.**, de acuerdo al siguiente detalle:

- Ï Asesoría para la instalación de una filial en cualquiera de los países del MERCOSUR (apertura de empresa, registros, informaciones fiscales, impositivas y jurídicas, aperturas de cuentas bancarias, etc.);
- Ï Utilización de **TINWOR** como Comercial Importadora-Exportadora para evitarle al exportador la apertura de una empresa en cualquier país del MERCOSUR (**TINWOR**, mediante un porcentaje de la facturación asume dicho rol);
- Ï Estudios de mercado para ingreso de nuevos productos (evaluación de la competencia, posibilidades de mercado, análisis de marketing y merchandising, distribución, etc.);
- Ï Logística: servicio de despacho de aduana, fletes, seguros, almacenaje y distribución de mercaderías;
- Ï Representaciones y agentes de compras: búsqueda de potenciales clientes para la venta de sus productos mediante la modalidad de representación o búsqueda de proveedores, mediante la modalidad de agentes de compras.
- Ï Promoción y difusión del Comercio Exterior en todas sus formas y manifestaciones, recurriendo preferentemente a los medios de comunicación masiva.
- Ï Eventos de promoción y difusión de los temas que son de competencia de ambas entidades
- Ï Actividades de capacitación y entrenamiento
- Ï Publicaciones
- Ï Otras que a criterio de ambas partes sean pertinentes

Cabe mencionar que los Asociados del **C.I.P.** podrán hacer uso del presente Acuerdo Marco para la contratación de los servicios de **TINWOR**, corriendo a su cargo el costo correspondiente que tendrá un descuento del 15% (quince por ciento) sobre la tarifa oficial.

CUARTA: DE LAS FORMAS DE EJECUCIÓN:

Las actividades específicas asociadas a la cláusula tercera, podrán ser desarrolladas por medio de campañas de difusión, de concientización y de educación, talleres, seminarios, forum de discusión, encuentros, congresos, charlas, exposiciones, cursos, desayuno y/o almuerzos de trabajo u otras formas que el **C.I.P.** y **TINWOR** consideren más apropiadas para alcanzar los objetivos del **ACUERDO**.

QUINTA: DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS

El **C.I.P.** y **TINWOR**, elaborarán proyectos de cooperación específicos, los cuales constituirán partes integrantes de este **ACUERDO** y responderán a los objetivos definidos en común.

El **C.I.P.** y **TINWOR** se encargarán de definir las fuentes de financiamiento para la implementación de los programas, así como los mecanismos de coordinación, organización, ejecución y control de los mismos. En lo que se refiere a los proyectos específicos, teniendo en cuenta que, entre otras empresas, **TINWOR** representa y comercializa en el Paraguay en forma exclusiva productos informáticos desarrollados por la firma uruguaya Naral S.A., se indican, a seguir, algunas de las actividades a realizar en ese ámbito:

a) instalación gratuita en el **C.I.P.**, por parte de **TINWOR**, del Sistema de Informaciones Estadísticas de Comercio Exterior denominado Transaction, desarrollado por la firma uruguaya Naral S.A.; y de otros productos desarrollados por dicha firma que sean de interés para el **C.I.P.**

b) aplicación de una tarifa especial, bonificada, en el precio del Sistema Transacción y de otros productos informáticos desarrollados por Naral S.A. que se instalen en empresas paraguayas asociadas al CIP, equivalente al 15% (quince por ciento) de descuento sobre la tarifa oficial;

c) **TINWOR** pasará a integrar el cuadro social del **C.I.P.**, hecho que ya se produjo en setiembre/04.

d) divulgación, por parte del **C.I.P.**, del Sistema Transaction entre sus socios mediante la publicación de un aviso en su boletín mensual;

e) elaboración, por parte del **C.I.P.**, de una carta de presentación del Sistema Transaction que será entregada a **TINWOR** quien la utilizará en sus presentaciones ante el sector empresarial paraguayo asociado al **C.I.P.**;

f) autorización, por parte del **C.I.P.**, para que **TINWOR** pueda realizar eventuales presentaciones a los Socios de la entidad en algún evento y/o por los canales de comunicación habituales.

SEXTA: DEL APOYO MUTUO

En el caso de que una de las partes organice un evento o actividad en forma separada, la otra parte se compromete a su promoción y difusión entre sus asociados, a pedido de la organizadora, siempre que dicho evento guarde relación con sus fines y objetivos. Si dichos eventos tuvieran costos de participación, la otra parte podrá solicitar precios promocionales y descuentos especiales a favor de sus asociados.

SÉPTIMA: DE LAS PUBLICACIONES

Ambas partes garantizan el intercambio y la libre circulación de sus respectivos órganos de información. Eventualmente se podrán acordar esquemas, formas, y medios de distribución a costos convenientes para ambas partes.

OCTAVA: DE LA CREACIÓN DE VÍNCULOS (LINKS)

Se crearán vínculos (links) en los sitios Web de ambas partes. De esta manera el acceso, rápido y directo, a la información estará garantizado para los socios de ambas instituciones.

NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los eventuales litigios resultantes de la interpretación y/o aplicación del presente **ACUERDO**, antes de cualquier acción judicial, serán dilucidados dentro del espíritu de colaboración y cooperación mutua.

DECIMA: DE LA VIGENCIA

Este **ACUERDO** entrará a regir inmediatamente después de la firma por ambas partes y tendrá una duración de dos (2) años, renovable en forma automática por períodos iguales si no mediare expresión escrita en contrario, presentada por una de las partes a la otra con una antelación de 60 (sesenta) días corridos previos al vencimiento. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin expresión de causa, durante su vigencia con un aviso previo de 60 (sesenta) días. La cancelación del presente **ACUERDO** por cualquier causa que fuera, no afectará a los proyectos, programas o acciones que a tal momento estuvieran en curso de realización.

Conformes las partes acuerdan firmar este **ACUERDO** en dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Asunción a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

Por el CENTRO DE IMPORTADORES DEL PARAGUAY – C.I.P.

Lic. ALEJANDRO LAUFER
Secretario

Ing. MAX HABER
Presidente

Por TINWOR PARAGUAY S.A.,

Sr. RICARDO POSSE
Director